Cambyréta, 12 de marzo de 2021

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref: Mantenimiento Preventivo y Reparación para Motoniveladora 670G Jhon Deere ID N° 389.473

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.
- Res. DNCP N° 483/21, articulo 4.

Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas con ID N° 389.473 con la participación de un solo oferente, llevado a cabo en fecha 12 de marzo del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, articulo 34° inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Por otro lado, la nueva disposición en la Res. DNCP N° 483/21, artículo 4 dice: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	

Lic. Nora Martinez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyreta

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la convocante manifiesta que es de carácter urgente la realización del mantenimiento, la misma se ha dado verificación del llamado en fecha 22/02/2021 luego de varias observaciones y la subsanación de los mismos han transcurrido muchos días, el mantenimiento de la maquinaria que ha llegado a su tope máximo de horas maquinas utilizadas.

Razón por la cual imposibilita a esta Unidad proceder a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, de ser el caso estaríamos ante una situación planteada en el inciso b), se aguarda la realización del mantenimiento para proseguir con las actividades de reparaciones de caminos rurales, trabajos en el vertedero municipal, entre otros que resultan indispensables.

Se ha procedido a la Apertura de Ofertas procedo identificado con ID N° 389.473 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente

U.O.C.

Lic. Nora Martínez
Responsable de UOC